



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **12 DIC. 2022**

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL RAD. No. 110014003005-2020-00165-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS BUSOS TAPIA.**

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta que la parte demandada, en el término de traslado de excepciones permaneció silente. (fls 136 a 137)

Aunado a lo anterior, previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, el extremo ejecutante realice las gestiones tendientes a la materialización del embargo del inmueble objeto de la hipoteca.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del art. 468 del C.G.P., toda vez que, para seguir adelante la ejecución, se requiere que el inmueble hipotecado este previamente embargado.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del **13 DIC. 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.